

las anteriores contra los Sres. Castillo, Dublán, Rodríguez (Rodríguez (D. S.), y Vargas (D. M)

A moción del Sr. Lafragua, se puso al Sr. Castillo en esta votación por la negativa, conforme al art. 88 del Reglamento.

7ª parte. "Por el estado religioso ó de interdicción legal."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, estando á más por la afirmativa los Sres. Camacho, y Dublán.

Contra los Sres. González Urueña, Rodríguez (D. D.), y Vargas (D. M)

8ª "Por no desempeñar las cargas de combramiento popular ó aquellas que la ley declara no renunciabile, careciendo de excusa legal, no calificada por la autoridad competente.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 38 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canoeco, Ceballos, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gordo (D. J.), Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Sautealla, Trías, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Chico, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Iturbe, Larraiz, Lelo de Larrea, Ochoa, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Vargas (D. Jo-

quín), Vargas (D. M), Zuloaga, y Zúñiga.

9ª y última. "La suspensión durará el duplo del tiempo que debía durar el cargo que no desempeñó.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores siguientes:

Alas, Andrade, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canoeco, Ceballos, Díaz Guzmán, Elorriaga, Gómez Pedraza, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rosa, Sautealla, Trías, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Chico, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Iturbe, Larraiz, Lelo de Larrea, Elguero, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Vargas (D. M), Zuloaga, Zúñiga, Arreaga, Comonfort, y Gordo (D. F.)

El Sr. Ramírez (D. F.), presentó las siguientes adiciones al mismo artículo 8º.

"Por causa criminal desde la fecha del auto de prisión, ó por la declaración de haber lugar á la formación de causa, cuando el delito merezca la pena de destitución de empleo."

Después de la palabra "infamante."

O que declare alguno, reo de contrabando de efectos prohibidos en favor de la industria nacional.

Por quiebra fraudulenta calificada, y por mala veración en la administra-

ción de caudales de cualquiera fondo público.

Fundadas por su autor y admitidas se mandaron pasar á la Comisión de Constitución.

Los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.) y Comonfort, presentaron la siguiente adición al art. 4º.

"Los extranjeros residentes en el país y que hubieran prestado importantes servicios á la causa de la Independencia, serán considerados para los efectos legales como mexicanos por nacimiento, excepto para obtener la presidencia de la República."

Fundada por el primero de los señores mencionados, fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El Sr. Couto propuso una nueva redacción para el artículo aprobado la cual fué adoptada por la Comisión.

Puesto á discusión el art. 9º, en el curso de ella lo presentó la Comisión redactado en los términos siguientes:

"Es derecho privativo de ciudadano mexicano el de votar en las elecciones populares, y el de ser votado en ellas y nombrado para todo otro empleo, siempre que para esto reuniera las demás cualidades que la ley requiera.

Ningún mexicano que esté en ejercicio de los derechos de ciudadano ó que los tenga suspendidos inculpablemente, puede ser destinado al servicio forzado en el ejército permanente.

La ley fijará los casos en que los extranjeros pueden obtener empleos nuevamente facultativos.

Anunciado que así quedaba á discusión, el Señor Gordo (Don Luis), reclamó el trámite y por acuerdo del

Congreso se tuvo por de primera lectura.

Se pasó á la discusión del artículo 10 y en el curso del debate lo reformó la Comisión y quedó pendiente.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Jáuregui, Méndez y Pérez (D. F.)

Por tener licencia:

Los Señores Cumplido, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Escobedo (D. P.), Gutiérrez Mallen, Sánchez Vergara, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 19 de Noviembre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior. ENT. 481.—TOM. XIV.—PLI. 16.

terior, se dió cuenta con cuatro oficios en los cuales se han recibido los ejemplares del nuevo proyecto de Constitución el Tribunal de Revisión de Cuentas, la Comandancia General de este Departamento, la Dirección General de Aduanas y contribuciones directas y el Ayuntamiento de esta ciudad.

Se mandaron archivar.

Continuó la discusión del artículo 10 del proyecto de Constitución, y declarado con la suficiente, hubo lugar á votar y se dividió en partes para su votación.

1° E. obligación de todo ciudadano inscribirse en el padrón de su Municipalidad.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 48 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Dublán, Espinosa (D. R.), Iturbe, Larrainzar, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), y Rodríguez (D. D.)

2° De desempeñar los cargos públicos de elección popular.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 65 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arriaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Castillo, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Joaquín), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Cañas, Ramírez (D. F.), y Ramírez (D. P.)

3° Y alistarse en la Guardia Nacional.

Se aprobó por 47 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arriaga, Baranda, Bolaños, Canseco, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Castillo, Cañas, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Ramírez (D., D.), y Torres.

4° Si fuere del Estado regular y no sirviere en alguna otra clase de fuerza

armada, se reprobó por 37 señores siguientes:

Arriaga, Camacho, Cañas, Castillo, Comonfort, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Alas, Andrade, Arellano, Arriaga, Bolaños, Canseco, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Larrainzar, Llano, Ortiz, Pando, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez Puebla, Santaella, y Zúñiga.

Art. 11. Tanto para privar, como para suspender á un ciudadano de sus derechos, se necesita declaración de la autoridad competente en las formas que prevenga la ley.

Tampoco podrán ejercerlos sin justificar a posesión de estado con el documento que la ley establezca.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 43 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Bolaños, Canseco, Chio, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D.

D.), Rodríguez (D. Joaquín), Rosa, Santaella, Vargas (D. M.), y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Camacho, Cañas, Couto, Gordoa (D. F.), Ortiz, Quiñones, Rodríguez Puebla, Torres, Trías, Zuloaga, y Zúñiga.

El Sr. Rodríguez de San Miguel presentó las siguientes adiciones al art. 10, las cuales, después de fundadas por su autor, no fueron admitidas.

"Se exceptúan del servicio en la Guardia Nacional, ejército y armada.

Primero. Los Magistrados, Jueces y personas que excedan de 60 años,

Segundo. Los que por sí personalmente están destinados á la agricultura ó á la minería, incluso los mayordomos y demás sirvientes necesarios de las fincas.

Tercero. Los maestros primeros encargados de la dirección de fábricas que especificará una ley, y los médicos cirujanos y boticarios.

Cuarto. En general para el servicio de las armas, para el que no podrá hacerse uso de levas, se procurará el orden siguiente:

Primero. Lo prestarán los solteros.

Segundo. Los viudos sin hijos.

Tercero. Los casados que tampoco los tengan.

Cuarto. Los casados que tengan hijos capaces todos de subsistir por sí.

El Sr. Ginori presentó la siguiente:

"Después de la palabra en la Guardia Nacional, se añadirán las siguientes:

«Conforme á lo que dispusieron las leyes.»

Fundada por su autor, fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El Sr. Chico, apoyado de otros señores reclamó el trámite dado por el Presidente con respecto á las adiciones.

Puesto á discusión el trámite, se declaró con la suficiente y se acordó subsistiese.

Los Sres. Vargas (D. Joaquín) y González Urueña presentaron la siguiente adición al mismo artículo 10.

«Con las excepciones y bajo las reglas que designará una ley.»

Fundada por uno de sus autores fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Art. 12. A moción del Sr. Otero se dividió en dos partes.

1ª Ninguna ley podrá establecer empleos ni dignidades hereditarias, ni títulos de nobleza.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más los Sres. Ballesteros, Baranda, y Arriaga, contra el Sr. Vargas (D. M.)

2ª reformada, "ni alguna otra clase de privilegios en el orden político"

Discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 43 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Comonfort, Chico, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Escudero, Espinosa (D. R.), Ginori, Gordo (D. Luis), Herrera, Iturbe, Ji-

ménez, Larrainzar, Morales, Ochoa, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga y Zúñiga.

Contra los Sres. siguientes:

Arreaga, Bolaños, Comonfort, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Riva Palacio, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), y Verástegui.

### TÍTULO III.

#### Garantías individuales.

La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia las siguientes garantías.

Discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 34 señores siguientes:

Arellano, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Bolaños, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Escobedo (D. Pedro), Espinosa (D. Rafael), Gordo (D. F.), Gordo (D. Luis), Herrera, Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), y Zuloaga.

Contra los 31 señores que siguen:

Andrade, Arreaga, Barandiarán,

Canseco, Chico Sein, Comonfort, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ramírez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Santaella, Vargas (D. M.), y Verástegui,

«Igualdad.»

A moción del Sr. Couto se discutió por partes.

1ª La ley es una para todos.

Discutida suficientemente no hubo lugar á votar y se acordó volviera á la Comisión.

2ª Y de ella emanan la potestad de los que mandan y las obligaciones de los que obedecen.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 58 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Chico, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. J.), Otero, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Castillo, Morales,

Gordo (D. F.), Gordo (D. L.), Morales, y Pérez Tagle.

3ª La autoridad pública no puede más que la ley le concede.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 52 señores siguientes:

Arellano Ballesteros, Barandiarán, Baranda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Andrade, Gordo (D. J.), Rodríguez de San Miguel, y Torres.

Por moción del Sr. Ocampo y conforme al artículo 88 del reglamento, se incluye en la negativa al Sr. Andrade, por haber salido al tiempo de la votación.

Se puso á discusión la parte 4ª y quedó pendiente.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Gajola, Jáuregui, Méndez, Rodríguez (D. Santiago), y Sánchez Vergara.

Por tener licencia:

Los Sres. Cumplido, Rivera, y Soto.

Sin tener licencia:

Los Sres. Castedo, Gutiérrez Mallen, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérseles excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados propietarios que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 21 de Noviembre de 1842.

Abierta la sesión á las once y media, se leyó y aprobó la acta del día 19 del actual y se dió cuenta con tres comunicaciones de la Suprema Corte Marcial.

Administración general de Correos y Dirección general de las rentas del tabaco, pólvora, naipes, y papel sellado, en que acusan recibo de los cuadernos impresos que contienen el nuevo proyecto de Constitución presentado por la Comisión respectiva.

Al archivo.

Continuó la discusión de la parte 4ª del párrafo primero del artículo 13 del referido proyecto que trata de la igualdad.

Dice así:

Y el súbdito pueda todo lo que ella no le prohíbe.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Artaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Caballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz Otero, Pando, Pérez Fernández, Quiñones, Ramírez (Don Francisco), Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Pimentel, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Torres, y Trias.

Se dió segunda lectura y fué puesto á discusión el artículo 9º nuevamente redactado por la Comisión de Constitución en estos términos.

Art. 9º Es derecho privativo del Mexicano el de votar en las elecciones populares, y el de ser votado en ellas y nombrado para todo otro empleo, siempre que para esto reuniera las demás cualidades que la ley requiera.

Ningún mexicano que este en ejercicio de los derechos de Ciudadano ó que los tenga suspendidos inculpablemente, puede ser destinado al servicio forzado en el ejército permanente.

La ley fijará los casos en que los extranjeros pueden obtener empleos meramente facultativos.

Suficientemente discutido hubo lu-

gar á votar, y á moción del Sr. Espinosa (D. R.) se acordó que se dividiera en partes para su aprobación.

1ª hast. la palabra requiera.

Fué aprobada por los mismos señores que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más los Sres. Baranda, Gordo (D. F.), Llano, Ocampo, Cañas y Ramírez (D. F.)

2ª Desde las palabras: Ningún mexicano, hasta estas otras: ejército permanente,

Quedó retirado por la Comisión.

3ª Desde la palabra la ley hasta el fin.

Fué aprobada por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Arellano, Camacho, Espinosa (D. R.), Gordo (D. F.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Zúñiga, que estuvieron por la negativa.

La misma Comisión de Constitución presentó un dictamen sobre las adiciones de los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.), Pedraza, y Llano y Ramírez (D. F.), leídas en la sesión del 18 que concluye con las siguientes proposiciones:

1ª En el artículo 7º, en vez de la palabra continua, se pondrá y modo honesto de subsistir por sí.

Suficientemente discutida, á moción del Sr. Gómez Pedraza se acordó se dividiera en dos partes para su votación, la primera hasta la palabra subsistir.

Hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa.

2ª Por sí.

Hubo lugar á votar y quedó reprobada por 53 señores contra 9.

Proposición 2ª Después del art. 9º y como segunda parte del mismo, se pondrá:

"Los que en 821 pertenecían á la Nación sin haber nacido en ella y prestaron servicios en la guerra de Independencia hasta el mismo año de 1821, se reputan como mexicanos por nacimiento en todos los casos en que esta Constitución ó las leyes generales exijan este requisito para ser electo, exceptuando sólo para Presidente de la República, y Secretarios del Despacho."

Puesta á discusión y estándolo suficientemente, á pedimento del Sr. Espinosa (D. R.) se acordó dividirlo en dos partes para su votación, la primera desde las palabras: "Los que en 821" hasta "presidente de la República."

Hubo lugar á votar y se aprobó por 56 señores contra el Sr. Arriaga.

La segunda parte que comprende lo restante del artículo, hubo lugar á votar y también quedó aprobada por 36 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Baranda, Canseco, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Iturbe, Jiménez, Larrainzar, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz Otero, Pando, Pérez Fernández, Quiñones, Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. J.), Ruano, Santaella, Trias, Vargas (D. J.), Verástegui y Zúñiga.

Contra los 4 señores siguientes:

Arellano Brandiarán, Camacho, Ca-

ñas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Espinosa (D. R.), Gordon (D. J.), Gordon (D. L.), Ibarra, Ladrón de Guevara, Lafragua, Pimentel, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. D.), Rosa, y Vargas (D. M.)

Proposición 3ª En el art. 8º, después de la palabra y se suspende, se pondrán éstas:

"Por causa criminal desde la fecha del auto de prisión, ó por la declaración de haber lugar á formación de causa, cuando el delito merezca la pena de destitución de empleo."

Puesta á discusión, sin ella hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en la anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Fernández, González Urueña, Jáuregui, Méndez, y Reyes Veramendi.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Rivera, Pérez Tagle, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Zuloaga.

Y sin licencia:

Los Sres. Cañedo, Gutiérrez, Mallen, Pérez D. J., y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 22 de Noviembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos, se leyó y aprobó el acta de la celebración el día anterior, y fué puesto á discusión el voto particular de los Sres. Espinosa y Otero, relativo á la proposición 3ª del dictamen de la Comisión, presentado en la sesión de ayer, sobre las adiciones de los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.), Pedraza, Llano, y Ramírez (D. F.) que á la letra dice:

"En la adición propuesta al art. 8º, después de la palabra causa criminal, por delito por el que se pierden los derechos de ciudadano."

Declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, se preguntó si se aprobaba, y resultó empatada la votación por 28 señores en cada sentido, y son los siguientes:

Ballesteros, Barandiarán Bolaño, Ceballos, Chico, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Baranda, Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Escudero, Espinosa (D. R.), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Ocampo, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), (Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Seguía la discusión, y estándolo suficientemente, hubo lugar á votar y fué reprobado por 24 señores siguientes:

Alas, Arellano, Barasorda, Camacho, Castillo, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordon (D. Francisco), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Zuloaga y Zúñiga.

Contra los Sres. Andrade, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Chico, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Noriega, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, y Verástegui.

Continuó la discusión del título III artículo 13 del nuevo proyecto de Constitución.

Párrafo 2º. Por ningún delito se perderá el fuero común.

Discutido, hubo lugar á votar en votación nominal, pedida por el Sr. Lelo de Larrea, por 45 señores siguientes:

Arriaga, Barandiarán, Bolaños, Camacho, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Rosa, Torres, Vargas D. (J.), y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Ba-

llesteros, Barasorda, Espinosa (D. R.), Jimenez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Pando, Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. F.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Y se aprobó por los mismos 63 señores, excepto los Sres. Alas, Baranda, Dublán, Pando, Ramírez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Trías, y Zúñiga que estuvieron por la negativa.

Los Sres. Castillo, Herrera, y Espinosa (D. R.), presentaron la siguiente adición:

"Exceptuándose los delitos que afectan á la seguridad del ejército estando éste campado ó en marcha al frente del enemigo ó en dirección de él.

Los cometidos en una plaza declarada en estado de sitio, como igualmente á bordo de un buque de guerra."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El párrafo tercero del artículo 13 del referido proyecto, fué retirado por dicha Comisión.

Se puso á discusión la proposición cuarta del dictamen que se menciona al principio de esta acta, y es la siguiente:

"No se admite la segunda de las adiciones del Sr. Ramírez."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores contra 12.

También fué puesto á discusión el párrafo cuarto del artículo 13 del repetido proyecto de Constitución y quedó pendiente, porque después de haber hecho la pregunta de si estaba suficientemente discutido, y la de si había lu-